



<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>R E C I B I D O</p>
--

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>R E C E P C I O N</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<p>R E F R E N D A C I O N</p>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 03 DIC 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N°215/2013, IFE N° 227/2013, IFE N° 237/2013 y 390/2014, todos de la Inspección Fiscal.

Memorándum BASRAEX0886-IF-0864/2013 y Memorándum BASRAEX1063-IF-1035/2013, ambos de la Sociedad Concesionaria.

Cartas BAS-14742-G1-IFE-3178, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

B336170

GABINETE DGOP

03 DIC 2014

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que a través del Libro de Obras de 4 de julio de 2013, Folios 309, 310 y 311, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en virtud de lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.57 y 2.8.4, ambos de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, por el incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo al programa aprobado por la Inspección Fiscal.

Esta última funda su proposición en el hecho que, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, con ocasión de las nuevas filtraciones observadas con posterioridad a las precipitaciones caídas el 28 de mayo de 2013, la Concesionaria presentó el cronograma de reparaciones, el que fuera aprobado mediante el MEMOITERMA 1464-BRA 0605, de 2013, en la que quedó fijada la fecha de término de los trabajos para el 24 de junio de 2013. Sin embargo, a la fecha de la anotación en el Libro de Obras, ello no había ocurrido, tal como fuera informado por la Sociedad Concesionaria a través de la carta BASRAEX 1063-IF-1035, de 3 de julio de 2013.

- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 215/2013.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-14742-G1-IFE-3178, aportó mayores antecedentes para que se dejara sin efecto el Ordinario IFE N° 215/2013, los que fueron desestimados por la Inspección Fiscal mediante su Ordinario 227/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 237/2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., de una multa de 150 UTM, por el incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo al programa aprobado por la Inspección Fiscal, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos en la anotación en el Libro de Obras de 4 de julio de 2013, Folios 309, 310 y 311.
- Que mediante el Ordinario IFE 390/2014, la Inspección Fiscal informó que no ha tomado conocimiento si la Sociedad Concesionaria ha interpuesto recurso de apelación. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, señala que:

“Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Por otra parte, se debe tener presente que en ningún caso se puede considerar que los plazos establecido en el cronograma son estimativos, ya que previamente se le solicito al Concesionario que efectuara un levantamiento de las reparaciones que debía de efectuar, debiendo considerar para ello el factor climático, amén que al momento de remitir el cronograma no señaló que este era estimativo.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4829



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.57, de las Bases de Licitación, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de las reparaciones de las instalaciones, de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEDULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.10.2.2 dispone que “de la misma manera, el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.
- Que el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 150 UTM, cada vez que el Concesionario incurra en el incumplimiento de las reparaciones de las instalaciones, de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal.
- Que la Sociedad Concesionaria, manifestó que a través de MEMOITERA 1356-BRA0547, de 2013, se le solicitó un cronograma de reparación de las filtraciones en algunas celdas productos de las lluvias registradas el 28 de mayo de 2013, contemplando para ello los plazos establecido en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación.

Agrega que con fecha 14 de junio de 2013, mediante MEMO BASRAEX0982-IF-0957/2013, solicitó la extensión del plazo, producto de la reprogramación de algunas actividades, ya que durante los días 5, 6 y 11 de junio no fue posible trabajar en las cubiertas debido a la espesa niebla existente en el sector.

Señala, además, que algunas de las reparaciones demoraron más de lo planificado, ya que se requirió levantar algunas cubiertas de las zonas afectadas para efectuar un trabajo de reparación mayor.

El Concesionario indica que el día 27 de junio la Inspección Técnica informó verbalmente al jefe de mantenimiento que el plazo se extendía hasta el 1 de julio en razón de las reprogramaciones informadas. Sin embargo el día 30 de junio de 2013 falleció el jefe de mantenimiento quien debía informar el termino de las reparaciones, pero producto de su fallecimiento y duelo administrativo del área, esa gestión no se pudo realizar ese día.

Añade el concesionario que el 3 de julio de 2013, mediante el MEMO BASRAEX 1063-IF-1035/2013 se solicitó una nueva extensión del plazo de 10 días considerando que los días 27 y 28 de junio se presentaron precipitaciones y en otros días se presentaron neblinas matinales que humedecieron las cubiertas imposibilitando los trabajos de desarme de cubierta, debiendo reprogramas dichas actividades.

- Que en conformidad al cronograma presentado por la Concesionaria mediante Memorándum BASRAEX0886-IF-0864/2013, los trabajos debían terminar el 24 de junio de 2013. Sin embargo, a través del Memorándum BASRAEX1063-IF-1035/2013, de 3 de julio de 2013, la Concesionaria informó que el avance de estas era de un 85%, solicitando una extensión del plazo de 10 días.
- Que esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes que justifican la aplicación al Concesionario de una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del cronograma correspondiente a las reparaciones, toda vez que los trabajos de reparaciones de las filtraciones debieron finalizar el 24 de junio de 2013. Sin embargo, después de siete días que se encontraba vencido dicho plazo, el Concesionario informó que el avance de la obra era de un 85%.

Además, esta Dirección General desestimaré los argumentos dados por la Concesionaria, ya que la demora producto del fallecimiento del jefe de mantenimiento, se produjo una vez transcurrido el plazo, que el propio Concesionario fijó para reparar las filtraciones.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

8336170.



ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas



ALEXANDER KIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



INUTILIZADO

